SENADO
XIV LEGISLATURA
REGISTRO GENERAL
ENTRADA 83.522
04/03/2021 12:02

SECRETARIA DE ESTADO DE
RELACIONES CON LAS CORTES Y
ASUNTOS CONSTITUCIONALES

RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/31613 **19/01/2021** **73508**

AUTOR/A: CUEVAS CORTÉS, Félix de las (GPP)

RESPUESTA:

En relación con la materia por la que se interesa Su Señoría, cabe señalar que el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030, en la tabla resumen C.1 del Anexo C "Principales elementos de la lucha contra el cambio climático en España", incluye como una de las medidas el "Impulso del uso del Gas Natural Licuado (GNL) en el transporte marítimo".

Así, para contribuir a su consecución, el Plan Nacional propone tres iniciativas orientadas a la integración del mercado gasista:

- Establecimiento del modelo logístico de plantas de regasificación mediante la aprobación de la Circular de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) por la que se establecen los mecanismos de acceso y asignación de capacidad a aplicar en el sistema de gas natural y su posterior desarrollo. De esta manera, se confía en maximizar la flexibilidad del sistema permitiendo avanzar hacia un modelo que permita la compraventa de GNL sin distinción de la planta en la que se encuentre físicamente.

- Profundización de las medidas de fomento de la liquidez (negociación obligada en el mercado organizado de gas natural destinado a ciertos usos, creadores de mercado).

- Aprovechamiento de la capacidad de almacenamiento de GNL en las plantas españolas, así como su capacidad de regasificación, para poder convertirse en un "hub" físico a nivel comunitario, tanto de gas natural como de gas renovable o hidrógeno.

En línea con lo anterior:

– En la Orden ETU/1977/2016, de 23 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas para 2017, se autorizó a MIBGAS, S.A. para que iniciase la negociación de gas natural licuado en los tanques de plantas de regasificación.

– Mediante la Circular 2/2020, de 9 de enero, de la CNMC, por la que se establecen las normas de balance de gas natural, se constituyó el tanque virtual de balance, donde se contabiliza todo el GNL de los usuarios con independencia de la planta donde se haya descargado.

  Esta medida facilitará el suministro de GNL a buques, ya que no hace necesario disponer obligatoriamente de GNL en la planta de GNL desde donde se realice la operación de suministro.

  Asimismo, la CNMC en su resolución de 22 de septiembre de 2020 por la que se establecen los peajes de acceso a las redes de transporte, redes locales y regasificación de octubre 2020 a septiembre 2021 ha publicado un nuevo peaje de carga de GNL a buques, que no tiene término fijo, y cuyo término variable de 0,000145 €/kWh es significativamente inferior a los valores vigentes aprobados en la Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre, de 0,000521 €/kWh para buques de tamaño superior a 9.000 m3 y de 0,001563 €/kWh para los buques de tamaño inferior.

En consecuencia, todas las medidas mencionadas contribuirán a hacer más atractivas las operaciones de carga de GNL a buques en España y fomentarán de manera efectiva el uso del GNL como combustible marítimo.

Madrid, 04 de marzo de 2021